

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número

, actuando en nombre y representación del
Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

; personería que legitimo suficientemente con: **I)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número **DOSCIENTOS CINCO** de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en donde aparece mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional; **II)** Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual rendí la Protesta Constitucional como Ministro de Salud Ad-Honorem, a las diecinueve horas del día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, ante el Presidente Constitucional de la República señor Nayib Armando Bukele Ortez; dicho Acuerdo Ejecutivo Número **DOSCIENTOS CINCO**, en el cual consta mi nombramiento, fue publicado en el Diario Oficial Número SESENTA Y CUATRO Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS**, correspondiente al día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, documentos en los que consta la calidad en que actúo, y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar contratos como el presente y que para los efectos legales, me denominaré: **“MINISTERIO DE SALUD”**, o simplemente **“MINSAL; y ROXANA DE JESÚS HERNÁNDEZ PÉREZ**, mayor de edad, Empresaria, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado , actuando en mi

calidad de Directora Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.**; del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, y Número de Registro de Contribuyente: , y Número de

acredito suficientemente con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación con Incorporación Íntegra de las Cláusulas de Sociedad **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de agosto de dos mil veintidós, ante los oficios del Notario Carlos Salvador Sandoval Ascencio, por la señora Roxana de Jesús Hernández Pérez en su calidad de Ejecutora Especial de los acuerdos tomados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISES del Registro de Sociedades, el día cinco de septiembre de dos mil veintidós, y **b)** Reestructuración de Credencial de Junta Directiva, emitida por la Doctora Angela Ruth Hernández Campos, en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día veintiséis de julio de dos mil veintidós, en la cual consta que se reestructuró la Junta Directiva, credencial vigente hasta el diez de julio de dos mil veinticinco, siendo la señora Roxana de Jesús Hernández Pérez, nombrada como Directora Presidenta, inscrita en el Registro de Comercio al Número **SETENTA Y CUATRO** del Libro **CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE**, del Registro de Sociedades, el día veintinueve de julio de dos mil veintidós, por lo que me encontré facultada para firmar contratos como el presente; que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 10/2023**, denominada: **“SERVICIOS DE EXTRACCIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS”**, con fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL Y RECURSOS PROPIOS (FAE)**, de conformidad a las cláusulas

que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a brindar el servicio, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

CODIGO	ESTABLECIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.		
			CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO \$	PRECIO TOTAL \$
	FONDO GENERAL				
81210017	Laboratorio de Productos Biológicos (Fondo General)	Kg	1,400	1.50	2,100.00
	Región de Salud Occidental (Fondo General)	Kg	23,076.56	1.95	44,999.29
	Región de Salud Paracentral (Fondo General)	Kg	10,909	2.75	29,999.75
	RECURSOS PROPIOS (FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES)				
	Laboratorio Nacional de Salud Pública (Fondo FAE)	Kg	8,500	1.60	13,600.00
	TOTAL	Kg	43,885.56		90,699.04

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

I. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio de extracción, recolección y transporte, de los desechos bioinfecciosos consiste en extraer, recolectar y trasladar desde los diferentes establecimientos generadores de desechos bioinfecciosos, descritos en el presente documento, la cantidad de desechos bioinfecciosos generados hacia un sitio donde se traten y dispongan finalmente los desechos, el cual posea las autorizaciones de funcionamiento vigentes correspondientes.

- LA CONTRATISTA se compromete a prestar un servicio de calidad, en forma oportuna y sobre todo cumpliendo lo establecido en la regulación vigente y todos los requerimientos

establecidos en este documento sobre el Manejo de los Desechos Bioinfecciosos y será el único responsable de cualquier inobservancia e incumplimiento.

➤ LA CONTRATISTA, estará obligado a presentar en los primeros diez días hábiles del mes siguiente del servicio realizado, la documentación detallada:

1. Informe mensual garantizando el trabajo realizado durante el mes, **“en papel membretado, firmado y sellado”**.
2. Total de documentos denominados “formulario B” del reglamento técnico salvadoreño para el manejo de los desechos bioinfecciosos, describiendo las cantidades en peso bruto y neto de los kilogramos de desechos extraídos, recolectados y transportados mensualmente, de este formulario se debe dejar copia al establecimiento generador.
3. Informes extraordinarios por situaciones anormales si existieren.

✓ LA CONTRATISTA deberá emitir en presencia del responsable designado por el establecimiento generador el “formulario B” del reglamento técnico salvadoreño para el manejo de los desechos bioinfecciosos, por cada cantidad de desechos extraídos, recolectados y transportados por día, el cual incluirá el peso **bruto y neto** de los desechos bioinfecciosos, la unidad de peso a utilizar será en **kilogramos**; además deberá anotarse la fecha, nombre del establecimiento generador, nombre y firma de quien entrega, número de cajas, nombre y firma del transportista. Para efectos de pago se considerará el peso neto, es decir, será el resultante del destare del peso de la caja roja, el cual debe ser expresado en dicho formulario. En los casos en que el establecimiento generador no entregue desechos bioinfecciosos por no haber generación de los mismos, la contratista deberá hacerlo constar en el “formulario B” del reglamento técnico salvadoreño para el manejo de los desechos bioinfecciosos.

- ✓ Los documentos mencionados en los numerales del 1, 2 y 3 se presentarán en original para trámites de pago en la Unidad Financiera del Nivel Central y además una copia a la persona que figure como Administrador del Contrato quien confrontara los documentos antes mencionados, previo a la elaboración del Acta de Recepción. En este informe mensual se debe hacer constar los registros de cada una de las extracciones y recolecciones realizadas en el mes, que contendrá lo especificado en la Regulación vigente sobre Manejo de Desechos Bioinfecciosos.

- ✓ El transportista, al momento de entregar los desechos bioinfecciosos en las instalaciones donde se encuentra el sistema de tratamiento, recibirá un comprobante por cada cantidad de desechos que entregue, en el que se detalla: Nombre de la institución que envía los desechos, la fecha y el peso neto de los mismos; dicho comprobante es emitido por la empresa responsable del tratamiento y disposición final de los mismos y deberá adjuntarlo al informe mensual.

- ✓ Las cajas de embalaje de los desechos bioinfecciosos, propiedad de cada establecimiento generador, estarán previamente rotuladas, serán entregadas a la empresa contratada para la extracción, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos; LA CONTRATISTA deberá disponer de un lote igual al número de cajas de embalaje que se retira en cada recolección de desechos bioinfecciosos, para no dejar desprovisto de estos depósitos a las unidades generadoras y la empresa deberá devolver las cajas rotuladas propiedad del MINSAL lavadas y desinfectadas, en la siguiente visita de recolección. LA CONTRATISTA será responsable del deterioro o pérdida de las cajas rojas de embalaje para desechos bioinfecciosos, para el caso, será de estricto cumplimiento la entrega del total de cajas rojas de embalaje retiradas de cada establecimiento generador, al finalizar el último

mes de servicio, las cuales estarán físicamente integras y sin daños, caso contrario, se hará constar en el Acta de Recepción del último mes de servicio, informe mensual y se notificará a UFI Y UCP por parte del Administrador de Contrato. Así mismo cuando se requiera descartar cajas dañadas, estas deberán ser consideradas como desechos bioinfecciosos, incorporándolas al peso contratado.

- ✓ Los días programados para la extracción, recolección y transporte de los desechos bioinfecciosos deberán ser de lunes a viernes, en horarios hábiles de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., con días intercalados para realizar una recolección mesurada, en caso de emergencia y periodos vacacionales se podrá realizar de forma diferente según sea el caso y previa coordinación entre LA CONTRATISTA y el administrador de Contrato.
- ✓ Los desechos bioinfecciosos (infecciosos y punzocortantes), serán transportados desde el sitio de almacenamiento central temporal de cada unidad generadora hacia los vehículos recolectores exclusivamente en cajas rojas de embalajes con tapadera, que deben cumplir con las siguientes características: Material plástico que permita una limpieza y desinfección diaria después de su utilización, color rojo, medidas de 40cm. X 30 cm. X 60 cm.
- ✓ LA CONTRATISTA asegurará que cada vez que se retiren los desechos bioinfecciosos de los establecimientos generadores, los trabajadores que realicen las actividades de extracción, recolección y transporte utilicen el equipo de bioseguridad correspondiente (esto será de carácter obligatorio).
- ✓ LA CONTRATISTA proporcionará a los establecimientos generadores las bolsas rojas de acuerdo a los siguientes requerimientos:

1. La cantidad de bolsas por Región, se establece en tabla No. 1 y en lo referente al Laboratorio de Productos Biológicos y Laboratorio Nacional de Salud Pública, la entrega se hará directamente, según tabla No. 2
2. Bolsas plásticas de color rojo de polietileno de baja densidad, de tamaño (19"x25"), de grosor no menor a las 100 micras y coordinar la entrega previamente con el administrador de contrato.
3. Forma de entrega de las bolsas plásticas: una sola entrega en el primer trimestre de iniciado el contrato en cada establecimiento generador y de ser necesario, las bolsas podrán ser entregadas al Administrador de Contrato que así lo requiera, En caso de incumplimiento se plasmará en Acta de Recepción del servicio del mes correspondiente, así como informe mensual y se notificará a UCP Y UFI.
4. La entrega se documentará en acta firmada por el director de Unidad de Salud, o su delegado, en el caso de las demás dependencias incluidas en el contrato por Jefaturas o su delegado, y cuando aplique por el Administrador de Contrato de acuerdo al cuadro de distribución del servicio por establecimiento.

Tabla No. 1

REGIONES	CANTIDAD DE BOLSAS (19"x25")
OCCIDENTAL	148,200
PARACENTRAL	127,800

Tabla No. 2

ESTABLECIMIENTO GENERADOR	CANTIDAD DE BOLSAS (19"x25")
LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLOGICO	2,000
LABORATORIO NACIONAL DE SALUD PUBLICA	4,000

II PERIODO DE UTILIZACIÓN Y LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El tiempo solicitado de la prestación de servicio de extracción, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos bioinfecciosos será desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2023 o al finalizar el monto contratado.

El servicio de extracción y recolección de desechos bioinfecciosos deberá realizarse en los sitios de almacenamiento temporal tales como casetas y celdas, ubicados en los establecimientos generadores de tales desechos, según descripción del cuadro de establecimientos y frecuencias de cada Región de Salud, así mismo se podrán incluir otros establecimientos generadores que no estén contemplados en el cuadro descriptivo del servicio a los establecimientos generadores según necesidades estipuladas por el administrador de contrato.

El servicio de extracción recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos bioinfecciosos será prestado en los establecimientos de salud según detalle siguiente:

CUADRO DESCRIPTIVO DEL SERVICIO A LOS ESTABLECIMIENTOS GENERADORES DE LA REGION DE SALUD OCCIDENTAL AÑO 2023

SIBASI SANTA ANA

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	No. DE PAQUETES DE 100 BOLSAS.	No. DE FRECUENCIA RECOLECCIÓN
1	Metapán	Carretera Internacional KM 112 Calle a Tahuilapa anexo a Hospital	24023820	26	2 x mes
2	Belén Gúijat	KM 981/2 Carretera Internacional CEL Gúajoyo Metapán	24162857	26	1 x mes

3	Candelaria de la Frontera	2 avenida norte / 4 y 8 calle poniente, B. Las Animas	24723124	26	2 x mes
4	Santiago de la Frontera	Bº El Centro, Calle ppal., contiguo a Alcaldía	24415624	26	1 x mes
5	El Pajonal	Bº El Centro, calle ppal., Col. España	24418632	26	1 x mes
6	Chalchuapa	11ª Av. Sur y 3ª calle Ote. Calle al Sitio arqueológico Tazumal, Chalchuapa.	24085140	26	2 x mes
7	San Sebastián Salitrillo	Bo. El Centro San Sebastián Salitrillo	24416835	26	1 x mes
8	Texistepeque	2 avenida norte y 1 calle oriente, Texistepeque	24700234	26	2 x mes
9	Coatepeque	3 calle oriente y Av. José Bernardo Pacheco, Coatepeque	24715325	26	2 x mes
10	El Congo	Avenida 14 de Diciembre B. San Antonio calle ppal. El Congo	24469009	26	2 x mes
11	Natividad	Col. Santa Isabel calle San Luis la Planta	24479479	26	2 x mes
12	Casa del Niño	10ª Av. Sur y calle Libertad Poniente, Santa Ana	24474882	26	2 x mes
13	Tomas Pineda Martínez	17 av. Sur entre 3ª y 5ª calle ote. Contiguo a Centro de rehabilitación de inválidos Santa Ana	24412354	26	2 x mes
14	San Miguelito	Final 15 av. norte Col. Montserrat	24400332	26	2 x mes
15	San Rafael	Diagonal David Granadino / 21 y 23 A. sur Santa Ana	24410482	26	2 x mes

16	Santa Lucía	Col. Los Cedros, Barrio San Antonio C. Ppal. Pol. 8 No 7	24404125	26	2 x mes
17	Santa Bárbara	Av. Independencia Norte, Col. IVU Frente a Esc. Metropolitana	24411832	26	2 x mes
18	El Palmar	28 avenida sur y 37 calle poniente Santa Ana	24402335	26	2 x mes
19	Ciudad Mujer	Km. 611/2, carretera Panamericana C/El Chupadero Fca. Santa Teresa alpte. De res. Luna Maya	24042500	26	2 x mes
20	Masahuat	Barrio El Centro frente al Cementerio, Masahuat	24838992	26	1 X mes
21	El Porvenir	Barrio El Centro Calle José Manual Calderón Contiguo a Parque	24879241	26	1 x mes
22	Aldea Bolaños	Calle Principal Cantón Aldea Bolaños frente a Telecom		26	1 x mes
TOTAL DE PAQUETES DE BOLSAS SIBASI SANTA ANA				572	

SIBASI SONSONATE

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	No. DE PAQUETES DE 100 BOLSAS.	No. DE FRECUENCIA RECOLECCIÓN
1	Sonzacate	Km. 63 ½ Carretera a San Salvador Contiguo AGAPE Sonzacate	24517692	26	2 x mes
2	Izalco	9ª. Calle Oriente Barrio la Otra Banda	24535019	26	2 x mes

3	Juayúa	Final Calle Monseñor Romero Poniente y 5 Av. Sur Barrio San José Juayúa.	24692162	26	2 x mes
4	Arenales	Carretera Santa Ana Sonsonate vía Los Naranjos, Cantón Arenales, Nahuizalco	24837271	26	1 x mes
5	San José la Majada	Carretera Juayúa a Santa Ana, Cantón San José La Majada	24679282	26	1 x mes
6	Salcoatitán	Barrio El Rosario, Frente al Parque, Salcoatitán	24522911	26	1 x mes
7	San Antonio del Monte	Barrio El Centro Calle Principal frente al parque de San Antonio del Monte	24517698	26	2 x mes
8	Santo Domingo de Guzmán	Barrio El Rosario Santo Domingo	24837012	26	1 x mes
9	Santa Catarina Masahuat	Barrio La Cruz, Calle a San Lorenzo, Santa Catarina Masahuat	24575008	26	1 x mes
10	Acajutla	Boulevard 26 de Febrero Bº El Centro Av. Pedro de Alvarado fte. Alcaldía de Acajutla	24523105	26	2 x mes
11	Metalío	Col. San José, Calle Principal a Cantón Metalío	24609086	26	1 x mes
12	Sonsonate	Calle Alberto Masferrer Poniente N° 3-2 Sonsonate	24510424	26	2 x mes
13	Cuisnahuat	Col. Buena Vista, Calle Principal a Alcaldía Cuisnahuat	23388266	26	2 x mes

14	Santa Isabel Ishuatán	Avenida Felipe Soto, Barrio El Calvario, Calle a C.E. María Mendoza	23388402	26	2 x mes
15	San Julián	Cantón Agua Shuca, Caserío La Bendición a 800 mts. Antes de la ciudad de San Julián	24520205	26	2 x mes
16	Caluco	Calle Principal Frente a Juzgado de Paz, Caluco	24830672	26	2 x mes
17	Nahulingo	Avenida Rodrigo Arévalo Col. Santa Genoveva 2, calle al Cementerio	24512733	26	2 x mes
18	Armenia	2º Calle Poniente y 2º Av. Sur Barrio San Juan	24521042	26	2 x mes
19	Nahuizalco	1º Calle Poniente Barrio La Trinidad	24530002	26	2 x mes
TOTAL DE PAQUETES DE BOLSAS SIBASI SONSONATE				494	

SIBASI AHUACHAPAN

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	No. DE PAQUETES DE 100 BOLSAS.	No. DE FRECUENCIA RECOLECCIÓN
1	Ahuachapán	4ª Av. contiguo a Parque Jardín de Niños Ahuachapán	24430235	26	2 x mes
2	Tacuba	Barrio El Calvario, Col. Los Cerritos calle a las Colinas, Tacuba	24174303	26	2 x mes
3	Atiquizaya	Bº El Calvario final Col. San Manuel Atiquizaya	24441029	26	2 x mes

4	Apaneca	2ª. Av. Norte y 3ª. Calle oriente, Barrio Santiago	24330006	26	2 x mes
5	Ataco	1ª. Calle poniente y 1ª. Av. Norte	24505057	26	2 x mes
6	El Refugio	Final Calle Salvador Rodríguez, Barrio El Centro El Refugio	24083908	26	2 x mes
7	Turín	Barrio El Transito, Calle central Poniente Turín	24441779	26	2 x mes
8	San Lorenzo	Bº El Centro, Calle Obispo Cárcamo, contiguo a C.E. Augusto Cárcamo		26	1 x mes
9	Las Hachadura	Calle ppal., C/La Hachadura		26	1 x mes
10	San Francisco Menéndez	Final calle ppal., frente alcaldía municipal, san Fco. Menéndez		26	1 x mes
11	Cara Sucia	km 112 C/Cara Sucia, San Fco. Menéndez	24370030	26	2 x mes
12	Jujutla	Barrio Las Flores, carretera a Ataco.	24200702	26	2 x mes
13	Guaymango	Barrio San Andrés, Calle Principal	24200563	26	2 x mes
14	San Pedro Puxtla	Barrio El Amel, antigua calle al rastro, San Pedro Puxtla	24201002	26	2 x mes
15	Las Chinamas	Carretera a la frontera. Las Chinamas calle al Crio. Los Ranchos	24013227	26	2 x mes

16	Guayapa Abajo	Caserío Col. Nueva Cantón Guayapa Abajo,	24209256	26	2 x mes
TOTAL DE PAQUETES DE BOLSAS SIBASI AHUACHAPAN				416	

TOTAL PAQUETES DE BOLSAS DE 100 UNIDADES REGIÓN OCCIDENTAL: 1,482

**CUADRO DESCRIPTIVO DEL SERVICIO A LOS ESTABLECIMIENTOS GENERADORES DE LA REGION
DE SALUD PARACENTRAL
AÑO 2023**

SIBASI CABAÑAS

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	No DE PAQUETES DE 100 BOLSAS.	NO. DE FRECUENCIA RECOLECCIÓN
1	Periférica Ilobasco	4ª Calle poniente	2384-3315	40	2 x mes
2	Santa Marta	Cantón. San Marta	No tiene	10	1 x mes
3	Victoria	Barrio el Centro	2389-3177	20	1 x mes
4	Dolores	Final. av. Libertad, Ba. El Calvario.	2389-2090	20	1 x mes
5	San Isidro	Salida cantón. Potrero Batres	2386-3440	10	1 x mes
6	Guacotectic	Barrio El Centro	2382-2342	10	1 x mes
7	Jutiapa	Barrio El Calvario	2389-4068	20	1 x mes
8	Tejutepeque	Calle El Cementerio	2389-0088	10	1 x mes
9	San Lucía	Cantón Santa Lucía	2305-2913	10	1 x mes
10	Cinquera	Barrio El Centro	2389-5718	10	1 x mes
11	Carolina	Cantón Carolina C. Cerón Grande	2300-8105	10	1 x mes
12	Periférica Sensuntepeque	5 av. Sur, Barrio El Calvario	2382-1340	40	2 x mes
13	Nuevo Edén de San Juan	2 a. Calle Ote. Barrio Las Delicias	No tiene	10	1 x mes
TOTAL DE PAQUETES DE BOLSAS SIBASI CABAÑAS				220	

SIBASI LA PAZ

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	No. DE PAQUETES DE 100 BOLSAS.	NO. DE FRECUENCIA RECOLECCIÓN
1	San Pedro Nonualco	C. Antonio Hdez. Bª El Calvario.	2334-9008	20	1 x mes
2	San Miguel Tepezontes	Bª El Tránsito C. Principal	2362-1642	10	1 x mes
3	San Pedro Masahuat	C. Principal, Bª Sn. José	2330-2004	20	1 x mes
4	San Juan Talpa	C. Principal, Bª El Centro	2330-5082	10	1 x mes
5	Santiago Nonualco	Bª Sn Juan, Ctra. Litoral contiguo a gasolinera	2330-4019	20	2 x mes
6	La Herradura	Bª Guadalupe contiguo a Alcaldía	2365-0009	10	2 x mes
7	San Luís Talpa	Carretera Litoral, Bª El Calv.	2334-8003	20	2 x mes
8	Tapalhuaca	Bª El Centro Fte. al parque	2395-9585	10	1 x mes
9	Olocuilta	Bª El Calv. Av. Dr. Demetrio Hernández.	2330-6006	20	2 x mes
10	Rosario de la Paz	K. 37½ Ctra. Litoral Atgua, Bª Sn Ángel Rosario La Paz.	2330-3061	10	1 x mes
11	San Juan Nonualco	Bª Sta. Rita, calle al Golfo	2330-1010	20	1 x mes
12	Sta. María Ostuma	C. Principal, Bª Las Delicias	2362-0029	10	1 x mes
13	San Rafael Obrajuelo	Bª El Centro 2ª av. Sur	2330-0148	10	1 x mes
14	San Juan Tepezontes	Bª El Centro, C. Principal	2362-1642	20	1 x mes
15	San Francisco Chinameca	C. 22 de Junio, Bª El Calv.	2362-1102	10	1 x mes
16	Santa Lucia Orcoyo	Ctn. Valle Nvo., C. Los Planes, Las Delicias, Olocuilta.	2306-0090	10	1 x mes
17	Cuyultitán	Bª Morazán, C. La Bondad	2330-7124	20	1 x mes
18	Las Isletas	Carretera Las Isletas, Ctgo a Iglesia Católica.	2354-4045	20	1 x mes
19	El Achiotal	Cantón El Achiotal	2354-4380	20	1 x mes
20	San José de la Paz Arriba	Carretera a Sn. Pedro Nco. Km1, desvío a Palestina, ctn Sn. José de la Paz Arriba.	2362-0940	10	1 x mes
21	El Zapote	Km. 70 ½ Brio. Costa de Sol, Ctn. El Zapote.	2338-0257	20	1 x mes
22	San Antonio Masahuat	Calle Principal, Bª El Centro	2330-2416	20	1 x mes

23	El Pimental	Lot. Los Diamantes, C. a la Zunganera.	2305-1808	20	1 x mes
24	Periférica Zacatecoluca	Ctn. El Espino, ctgo. a Hogar del Niño.	2334-1941	50	2 x mes
TOTAL DE PAQUETES DE BOLSAS SIBASI LA PAZ				410	

SIBASI CUSCATLAN

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	No. DE PAQUETES DE 100 BOLSAS.	NO. DE FRECUENCIA RECOLECCIÓN
1	San Pedro Perulapan	Bª El Centro	2379-0001 2317-0672	40	2 x mes
2	Santa Cruz Analquito	Bª El Calvario, Sta. Cruz Analquito	2379-9116	10	1 x mes
3	San José Guayabal	Bª El Niño, Sn José Guayabal	2376-5051	10	1 x mes
4	Candelaria Cuscatlán	Fnl. 7ª av. Sur N° 5, Ba. El Calvario.	2379-4308 2379-4127	10	2 x mes
5	San Rafael Cedros	Bª Concepción, Sn Rafael C.	2378-0633	20	2 x mes
6	Rosario Cuscatlán	Barrio El Calvario, Rosario C.	2379-6528	20	1 x mes
7	Monte San Juan	Ctn. Concepción, Mte. Sn. Juan	2379-5041	20	1 x mes
8	Oratorio de Concepción	Bª El Centro, Oratorio de C.	2354-0437	10	1 x mes
9	San Cristóbal	Bª El Centro, Sn. Cristobal	2379-7010	10	1 x mes
10	Santa Cruz Michapa	Bª El Centro, Sta. C. Michapa	2379-1719 2379-1622	20	1 x mes
11	San Ramón	Bª San Ramón.	2379-8056	10	1 x mes
12	El Carmen	Ctn. La Paz, El Carmen	23723894	10	1 x mes
13	San Emigdio	Bª El Centro, San Emigdio	2279-2574	10	1 x mes
14	Paraíso de Osorio	Col. Santa. Teresa Paraíso	2379-9531	10	1 x mes
15	Tenancingo	Bª El Calvario, Tenancingo	2379-3115	20	1 x mes
16	Periférica Cojutepeque	Fnl. Av. José María Rivas	2372-0207	50	2 x mes
17	Suchitoto	Calle 5 de Nov. N° 23	23351396	20	2 x mes

TOTAL DE PAQUETES DE BOLSAS SIBASI CUSCATLAN	300	
---	------------	--

SIBASI SAN VICENTE

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	No. DE PAQUETES DE 100 BOLSAS.	No. DE FRECUENCIA RECOLECCIÓN
1	Apastepeque	2ª av. Sur, Bª Los Ángeles	2362-5205	58	3 x mes
2	Guadalupe	Av. Timoteo Liévano y 7ª C. Oriente. Bª Concepción.	2362-6003	20	1 x mes
3	San Cayetano Istepeque	C. Principal, Bª Sn. Cayetano	2372-9026	10	1 x mes
4	San Esteban Catarina	Fnl. 6ª av. Nte, Ba. Concep.	2362-7003	10	1 x mes
5	San Ildefonso	Bª San Antonio	2362-8091	10	1 x mes
6	San Lorenzo	Bª El Carmen, San Lorenzo	2333-9729	20	1 x mes
7	San Sebastián	Col. Sta. Cecilia, Bª Guadalupe	2333-9002	40	1 x mes
8	Periférica San Vicente	2ª Av. Sur nº 24, Bª El Santuario.	23931246	40	2 x mes
9	Santo Domingo	Fnl. C. 5 de Nov. Bª Sn. José	2333-0241	10	1 x mes
10	San Carlos Lempa	Ctn. San Carlos Lempa Tecoluca.	2662-2024	10	1 x mes
11	Tecoluca	Carretera a Zacatecoluca, Km 72, Barrio Las Flores.	2362-4206	20	1 x mes
12	San Nicolás Lempa	Carretera Litoral km. 87, ctn San Nicolás Lempa, Tecoluca.	2632-2732	10	1 x mes
13	Tepetitán	Bª Sn José entrada a Tepetitán.	2393-7742	10	1 x mes
14	Verapaz	Bª Mercedes, Verapaz	2396-3007	40	1 x mes
15	Mercedes La Ceiba	Bª El Centro Mercedes La Ceiba	2395-9043	10	1 x mes
16	Jerusalén	Bª El Centro	2396-3455	10	1 x mes
17	Santa Clara	Bª Concepción	2389-7151	20	1 x mes
TOTAL DE PAQUETES DE BOLSAS SIBASI SAN VICENTE				348	

TOTAL, PAQUETES DE BOLSAS DE 100 UNIDADES REGIÓN PARACENTRAL: 1,278

CUADRO DESCRIPTIVO DEL SERVICIO AL ESTABLECIMIENTO GENERADOR DEL LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS AÑO 2023

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	No. DE PAQUETES DE 100 BOLSAS	No. DE FRECUENCIA RECOLECCIÓN
1	Laboratorio de Productos Biológicos	Calle Antigua al Matazano, Colonia el Matazano, Soyapango	2294-8061	20	2 x mes

CUADRO DESCRIPTIVO DEL SERVICIO AL ESTABLECIMIENTO GENERADOR DEL LABORATORIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA AÑO 2023

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	No. DE PAQUETES DE 100 BOLSAS.	No. DE FRECUENCIA RECOLECCIÓN
1	Laboratorio Nacional de Salud Publica	Edificio Laboratorio Central "Dr. Max Bloch" del Ministerio de Salud, Alameda Roosevelt, contiguo a Hospital Rosales, frente a Parque Cuscatlán o Urbanización Lomas de Altamira y Avenida Republica del Ecuador No. 33, San Salvador. De acuerdo a la ubicación del Laboratorio Nacional de Salud Pública	2594-8517 2594-8510	40	2 x semana Martes y viernes

CUADRO RESUMEN DE KILOGRAMOS POR ESTABLECIMIENTO GENERADOR

Establecimiento	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
FONDO GENERAL		
Laboratorio de Productos Biológicos (Fondo General)	Kg	1,400
Región de Salud Occidental (Fondo General)	Kg	31,034
Región de Salud Paracentral (Fondo General)	Kg	10,909
RECURSOS PROPIOS (FAE)		
Laboratorio Nacional de Salud Pública (Fondo FAE)	Kg	8,500
TOTAL Kg.		51,843

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Bases para la LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 10/2023; **b)** Las Aclaraciones y Adendas si las hubiere; **c)** La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; **d)** La Resolución de Adjudicación No. 14/2023, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, notificada en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés; **e)** Las Garantías; y **f)** Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: **FONDO RECURSOS PROPIOS (FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES): Solicitud de Compra No. 02/2023 con Número UFI No. 138**, de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, con cargo al Cifrado Presupuestario siguiente: 2023-3200-3-81-01-21-2-54399 por el monto de TRECE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,600.00), Unidad Solicitante: Laboratorio Nacional de Salud Pública; **FONDO GENERAL:**

Solicitud de Compra No. 01/2023 con Número UFI No. 143, de fecha once de enero de dos mil veintitrés, con cargo al Cifrado Presupuestario siguiente: 2023-3200-3-01-03-21-1-54399 por el monto de DOS MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,100.00), Unidad Solicitante: Laboratorios de Productos Biológicos; **Solicitud de Compra con Número UFI No. 179**, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, con cargo a los Cifrados Presupuestarios siguientes: REGIÓN OCCIDENTAL: 2023-3200-3-02-11-21-1-54399 por el monto de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$44,999.30), REGIÓN PARACENTRAL: 2023-3200-3-02-14-21-1-54399 por el monto de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$29,999.75), El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 90,699.04)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

FORMA DE PAGO: FONDO GENERAL. El pago se efectuará por facturación mensual a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta, LA CONTRATISTA proporcionará Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo de SESENTA (60) días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce N° 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud según fuente de financiamiento incluyendo en la facturación número de Contrato, Numero de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, y la retención del UNO POR CIENTO (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde, adjuntando original y copia del Acta de recepción firmada y sellada por el Guardalmacén, Administrador del Contrato y Delegado de LA CONTRATISTA, que hace la

entrega de conformidad a lo establecido en el (Art. 77 RELACAP) y copia de las garantías según defina el presente Contrato. Además, LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UCP del MINSAL para efecto de seguimiento y control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

FORMA DE PAGO: FONDO RECURSOS PROPIOS (FAE). La cancelación se hará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta, en Dólares de los Estados Unidos de América, LA CONTRATISTA proporcionará Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo de 20 días calendario, posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del MINSAL para trámite de QUEDAN respectivo, la documentación de pago siguiente: Comprobante de Crédito Fiscal con 2 copias a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Salud, No. de Registro _____, Giro: Actividades de la Administración Pública en General, Numero de NIT _____, basándose en los desechos depositados en el mes incluyendo en el comprobante de crédito fiscal, el nombre, firma del Administrador de Contrato y del delegado de LA CONTRATISTA el Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, y la Retención del UNO POR CIENTO (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), detallando la cantidad de kilogramos recolectado, original y dos copias de formulario de recepción de desechos bioinfecciosos firmada por el Administrador de Contrato, original y 2 copias de las Nota de Aprobación de las Garantías que estipule el presente Contrato, extendidas por la UCP, debiendo

presentar LA CONTRATISTA copia de la documentación de pago en la UCP MINSAL para efecto de control del Contrato. LA CONTRATISTA deberá tomar en cuenta que el MINSAL ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por lo que se aplicará la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) de dicho impuesto a partir de montos de \$100.00 más IVA, y presentarlos dentro del mismo mes a tesorería caso contrario tendrán que repetir el comprobante de crédito fiscal. Por Resolución Número 12301-NEX-2218-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de Cobertura del servicio será a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2023 o hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones.

El Servicio contratado será brindado en los diferentes establecimientos de salud que se encuentran detallados en la Cláusula Primera del presente Contrato.

Para lo cual LA CONTRATISTA o su delegado en coordinación con los Administradores de Contrato respectivos, verificarán que el servicio a recepcionarse cumple estrictamente con las cláusulas establecidas en el Contrato o en su caso detallar las inconsistencias muy puntualmente, que se hayan identificado en la prestación del servicio .

Se firmará Acta de Recepción del servicio prestado, Para el Fondo General: Por el Administrador

de Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA; para el Fondo Recursos Propios (FAE), dicha acta deberá ser firmada por el Administrador de Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA, para efectos de pago del servicio prestado; debiendo contener adicionalmente el nombre de las personas que suscriben el Acta y los sellos respectivos. Para el caso del Laboratorio Nacional de Salud Pública el acta de recepción será firmada adicionalmente por el Oficial de Seguridad o su designado por este.

El Acta, deberá contener como mínimo lo establecido en el Art. 77 de RELACAP.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES O HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LAS PARTES. (ART. 92 LACAP).

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los VEINTE (20) días calendario contados a partir del día siguiente de distribuido el Contrato respectivo y **estará vigente durante el plazo de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÍAS CALENDARIO (274)** contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. La empresa que emita la referida fianza deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La fianza deberá presentarse en la UCP del MINSAL, ubicada en Calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato, quienes han sido nombrados por el Ministro de Salud, mediante Acuerdo Institucional Número **909** de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, cuyos nombres se encuentran establecidos en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato. Los Administradores nombrados en dicho Acuerdo, tendrán las facultades que les señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, Arts. 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UCP como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UCP a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UCP las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos LA CONTRATISTA relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación

del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UCP, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato respectivo, en coordinación con el delegado de **LA CONTRATISTA**, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: PRORROGAS, MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS Y PROHIBICIONES.

Prorroga de los Contratos (Art. 83 LACAP). El Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El Administrador de Contrato remitirá a la UCP la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: a) Justificación de la prórroga, b) Nota enviada a LA CONTRATISTA en la cual el Administrador del Contrato le informa la necesidad de prorrogar de prorrogar el contrato, detallando detallando puntualmente los términos, c) Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, d) El monto estimado de la prórroga con su respectiva disponibilidad presupuestaria y e) Informe favorable del Administrador de Contrato.

Modificación de los Contratos. Las modificaciones de contratos, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el Administrador del Contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por el Titular de este Ministerio. En el caso en que LA CONTRATISTA sea quien solicita la modificación contractual, el Administrador del Contrato emitirá opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente la

trasladará al área técnica de la UCP si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme a lo dispuesto anteriormente para su aprobación o denegatoria. Una vez aprobada la modificación por el Titular del Ministerio, el documento de modificativa será suscrito por el representante legal del Ministerio y LA CONTRATISTA. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto original del Contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además en los casos cuando la falta del objeto contractual, o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para el Ministerio realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el Administrador de Contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por el Titular de este Ministerio. En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución. **Prohibición de Modificación.** De comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para la contratista u otro tercero, el Titular de la institución deberá de reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación es nula. **Prórroga del Plazo de Entrega.** Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a LA CONTRATISTA, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del Administrador de Contrato, éste tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de las obligaciones no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. (Art.158 Ley de Compras Públicas).

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio o de cualquier otra obligación contractual; y **c)** LA CONTRATISTA entregue servicios de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio prestado a la fecha.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo, EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo; y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América – Centroamérica-República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica (ADA-UE-CA); la LACAP, el RELACAP, Ley de Compras Públicas en lo referente a las modificaciones de Contrato, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador; y **LA CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM

SRA. ROXANA DE JESÚS HERNÁNDEZ PÉREZ
CONTRATISTA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América – Centroamérica-República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica (ADA-UE-CA); la LACAP, el RELACAP, Ley de Compras Públicas en lo referente a las modificaciones de Contrato, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador; y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

DR. FRANCISCO JOSE ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM

SRA. ROXANA DE JESUS HERNÁNDEZ PÉREZ
CONTRATISTA

TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.

ACUERDO N.º 909

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **POR TANTO:** en uso de sus facultades constitucionales y legales **ACUERDA:** Nombrar como Administradores de los Contratos derivados del proceso de la **LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA ADA-UE CA N° 10/2023 denominada "SERVICIOS DE EXTRACCIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS"**, con fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL Y RECURSOS PROPIOS (FAE)**, a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO	ESTABLECIMIENTO	TELÉFONO/CORREO
Héctor Salvador Novoa Rivera	Inspector Técnico en Saneamiento Ambiental	Región Metropolitana	
Karen Elizabeth López Pérez	Colaborador Técnico Regional de Salud Ambiental	Región Central	
Noemy Guadalupe Herrera de Ayala	Coordinadora Depto. Saneamiento Ambiental	Región Paracentral	
Francisco Arnoldo Argueta Coca	Inspector de Saneamiento Ambiental	Región Oriental	
Danilo Wilfredo Guevara Campos	Supervisor Local Técnico en Saneamiento Ambiental	Región Occidental	
Hugo Edgardo López Parada	Administrador de Laboratorio Productos Biológicos	Laboratorio Productos Biológicos	
Clara Emilia Aguilar de Sandoval	Profesional de Laboratorio Clínico	Laboratorio Nacional de Salud Pública	

Las personas nombradas actuarán en carácter ad-honorem de acuerdo con el lugar de asignación, a partir de la fecha de firma del Contrato. Quién deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan a continuación:

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
- k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva.
- l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

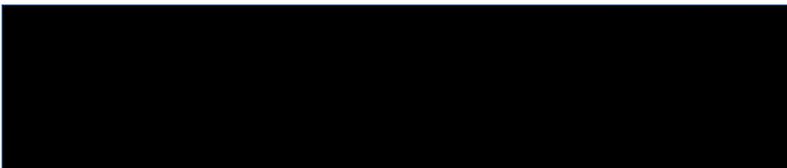


MINISTERIO
DE SALUD

Así mismo deberán tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Artículos 151, 152, 153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

COMUNÍQUESE.

Dado en el Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés.


FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD HONOREM



CV/LH